

PROTOCOLO

PARA OPTAR A EVALUACIÓN DIFERENCIADA 2024



Importante

En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminador. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico (“el estudiante”, “el sostenedor”, “el director”, “el profesor”, “el docente”, “el educador”, “el asistente de la educación”, “el profesional de la educación”, “el apoderado” y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

PROTOCOLO PARA OPTAR A EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES QUE NO FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

IMPORTANTE

En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminador. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico (“el estudiante”, “el sostenedor”, “el director”, “el profesor”, “el docente”, “el educador”, “el asistente de la educación”, “el profesional de la educación”, “el apoderado” y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

El presente protocolo pone a disposición de padres, madres y apoderados el protocolo que el Colegio San Agustín de Concepción utilizará para otorgar a los alumnos, que no participan del Proyecto de Integración Escolar, una evaluación diferenciada de acuerdo al citado Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

1. De acuerdo a lo establecido en el del Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación, los estudiantes ***no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio***, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.
2. De acuerdo a las disposiciones vigentes señaladas en el artículo 5° del Decreto 67 de 2018 y la política del Colegio relativa a la aplicación de procedimientos evaluativos diferenciados, si un estudiante presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) o diagnóstico médico, debidamente certificados, y éste no pertenece al Proyecto de Integración Escolar, los padres, madres y/o apoderados deben informar a la Dirección Académica, en la forma y plazos estipulados en este “*Protocolo para optar a evaluación diferenciada para estudiantes que no forman parte del programa de integración escolar (PIE)*”.
3. Toda solicitud de evaluación diferenciada se debe realizar a través de una *petición escrita formalmente* a la Dirección Académica la que, previo estudio de cada caso, dictará una *Resolución Interna* para tal efecto. Las Coordinaciones de Ciclos informarán a los docentes acerca de los alumnos acogidos a dicho protocolo, oficiando las sugerencias para la evaluación diferenciada en cada caso.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento evaluativo diferenciado se adscribe al mismo régimen de evaluación y a la escala de calificaciones señaladas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2024.
5. La solicitud de evaluación diferenciada 2024 se debe presentar el último día hábil del mes de marzo del año académico o, en la fecha del año escolar 2024 en que concurra dicha necesidad debidamente documentada. Sin perjuicio de lo anterior ésta deberá ser renovada cada trimestre lectivo.
6. Todo padre, madre o apoderado cuyo pupilo necesite ser evaluado diferenciadamente debe hacer llegar los antecedentes del alumno o alumna adjuntos a la *petición escrita formalmente* mencionada en el párrafo 3, anterior.

Documentos necesarios:

A. Diagnóstico de un especialista médico indicando:

- Nombre y especialidad del médico tratante.
- Diagnóstico de la dificultad transitoria del estudiante.
- Si el especialista sugiere evaluación diferenciada, ésta debe especificar el periodo escolar expresado en semestre(s) (no más de un año).
- Si corresponde, también deberá indicar tratamiento medicamentoso con fecha de reevaluación de la dosis. Lo anterior solo para referencia de informes al hogar.
- El diagnóstico no debe ser aplicado por especialistas médicos familiares directos del estudiante.

B. Informe de evaluación psicopedagógica externa:

- Nombre y especialidad del profesional tratante (Prof. Ed. Diferencial – Psicopedagogo)
- Debe incluir un detalle de la dificultad transitoria del estudiante, así como también el tipo de test, pruebas y/o exámenes que le fueron aplicados con sus correspondientes observaciones.
- Debe especificar el área (s) de aprendizaje en que se **requiere de manera focalizada** la Evaluación Diferenciada.
- Debe incluir propuestas de evaluación y/o adecuación curricular si es necesario, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.
- La evaluación psicopedagógica no debe ser aplicada por especialistas familiares directos del estudiante.

7. A inicios de abril del año 2024 el coordinador de ciclo informará a los docentes la nómina del registro de estudiantes adscritos a evaluación diferenciada, curso, diagnóstico y asignaturas en que se aplicará la evaluación diferenciada y las recomendaciones y/o sugerencias del médico y/o psicopedagogo externo.
8. En el caso de que un estudiante requiera evaluación diferenciada, solicitada a través de la *petición escrita formalmente* y la documentación señalada en las letras **A** y **B** anteriores, se aplicará la evaluación diferenciada durante el transcurso del semestre sin perjuicio que se mantendrán los resultados obtenidos antes de dicha Resolución de Evaluación Diferenciada los que permanecerán en sus registros académicos.
9. La Evaluación Diferenciada aplicada a los estudiantes, se evaluará cada fin de semestre y podrá continuar o revocarse por alguno de los siguientes motivos:
 - I. Finalización del o los tratamientos externos cuando éstos correspondan.
 - II. Suspensión o no presentación de controles o informes de avances por parte del apoderado cuando éstos fueren requeridos en el colegio, sin perjuicio que dicha falta pueda ser remitida a organismos externos vinculados con la protección de derechos de menores.
 - III. Incurrir el alumno en conductas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (sin tareas, sin materiales, interrupciones, transgresiones al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2024 y/o al Reglamento de Normas de Convivencia, etc.)
10. La Evaluación Diferenciada permitirá a los estudiantes demostrar lo que han aprendido a través de procedimientos evaluativos alternativos al de sus dificultades. Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento evaluativo diferenciado se adscribe al régimen de evaluación y a la escala de calificaciones señaladas en el citado reglamento de evaluación 2024.
11. Toda situación no contemplada en este protocolo para optar a evaluación diferenciada para estudiantes que no forman parte del Programa de Integración Escolar (PIE) será oportunamente resuelto con la consulta de la Dirección Académica, la Coordinación de Ciclo Correspondiente y la consulta a la Coordinación del PIE.

Revisado y actualizado	Diciembre de 2023
Entrada en vigencia el día	Primer día de clases 2024